

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Contador Público Autorizado HERALDO HERNAN SUAREZ

HERRERA; y, Contador Público Autorizado CARLOS GUSTAVO

ALMEIDA REDROVAN. Todas las personas son de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en esta ciudad de

Guayaquil. -----

CLAUSULA SEGUNDA: Los socios fundadores aludidos en la cláusula

que antecede, han aprobado los siguientes estatutos que forman

parte del contrato social de la Compañía de Responsabilidad Limitada

denominada MREMOORES CIA. LTDA.-----

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

MREMOORES CIA. LTDA.- TITULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con la denominación

de MREMOORES CIA. LTDA, se constituye una compañía de

responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana.-----

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. La Compañía tiene por objeto

dedicarse a las actividades y especialidades de asesoría para personas

naturales y jurídicas en los campos de: a) Auditoría Financiera, tanto

auditoria externa de estados financieros, como auditoria interna, auditoria

operativa y auditoria de estudios de costo de producción; b) Asesoría

Gerencial; c) Asesoría Tributaria; ch) Asesoría de Organización y Sistemas;

d) Asesoría Internacional; e) Organización de Sistemas Administrativos,

Financieros y de Contabilidad; f) Asesoría Tributaria; Para cumplir con su

propósito la Compañía podrá fusionarse o asociarse con otras compañías

nacionales o extranjeras dedicadas a las mismas labores o que tengan por

objeto realizar con igual similitud las actividades que la Compañía se propone

realizar o que faciliten el desarrollo de sus negocios. Podrá también la

compañía adquirir derechos reales y personales, importar todo tipo de equipos

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 relacionados con la naturaleza de la misma, así como contraer todo
2 obligaciones y suscribir actos y contratos permitidos por la Ley
3 relacionados con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO**
4 El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer
5 sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país cuando la
6 Junta General de Socios así lo resolviere. **ARTICULO CUARTO:**
7 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será el de cincuenta años,
8 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el
9 Registro Mercantil, sin embargo, la Compañía podrá disolverse antes de la
10 expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios
11 en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente
12 serán los encargados de hacer la liquidación de la Compañía en su caso.
13 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía
14 es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
15 dividido en diez participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles
16 de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una. La Compañía
17 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará
18 necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones
19 que le correspondan. Los certificados llevarán la firma del Presidente y del
20 Gerente de la Compañía. Las participaciones de los socios no son
21 negociables, con todo, los socios podrán transferir sus participaciones en la
22 forma prescrita por la Ley; entendiéndose, en todo caso que para que un socio
23 pueda transferir su participación, necesitará el consentimiento unánime del
24 capital social expresado en la correspondiente Junta General. La Compañía en
25 cualquier tiempo, por resolución de la Junta General, podrá aumentar su
26 capital social, cumpliendo los requisitos legales pertinentes. **TITULO**
27 **SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
28 **ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACION.-** La Compañía será

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el
2 Gerente y el Subgerente que resuelva designar la Junta General, los que
3 tendrán las atribuciones y deberes que se señalan en estos Estatutos.
4 **ARTICULO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
5 representación legal de la Compañía la ejercerá en forma individual el
6 Presidente, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos
7 judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o impedimento de
8 dicho funcionario, lo subrogará el Gerente de la compañía, debiendo mediar
9 para el efecto comunicación escrita. **TITULO.- TERCERO.-**
10 **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA**
11 **GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, ya que
12 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Presidente, al
13 Gerente, al Subgerente, y a los demás funcionarios. **ARTICULO**
14 **NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Las Convocatorias a Junta
15 General se harán indistintamente mediante citación personal hecha con ocho
16 días de anticipación, por lo menos, por el Presidente o Gerente o quién haga
17 sus veces, o mediante aviso suscrito por el Presidente y/o Gerente en uno de
18 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
19 con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. Sin
20 embargo, cuando todos los socios estuvieren presentes, por sí o representados,
21 que acrediten la total representación del capital pagado de la compañía, podrá
22 constituirse en Junta General, siempre que por unanimidad estuvieren de
23 acuerdo en la celebración de la Junta, en cuyo caso el acta de la respectiva
24 sesión deberá ser suscrita por todos los asistentes. **ARTICULO DECIMO:**
25 **QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General no podrá instalarse en
26 primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número de socios que
27 represente, por lo menos más de la mitad del capital social. Cuando a la
28 primera convocatoria no concurriere el número de socios que complete la

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

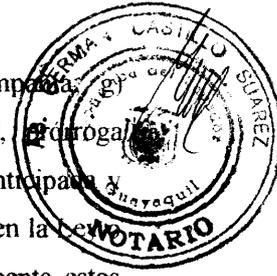


1 representación mínima establecida anteriormente, se hará una segunda
2 convocatoria en cualquiera de los treinta días subsiguientes al fijado para la
3 reunión que no se pudo realizar. La segunda convocatoria se efectuará con los
4 mismos requisitos que mediaron para la primera, debiéndose constituir en
5 vez la Junta sea cual fuere el número y representación de los socios que
6 asistan, particular que se hará constar en la segunda convocatoria. En la
7 segunda convocatoria no podrá cambiarse el objeto de la Junta indicado en la
8 primera convocatoria, y, cualquier resolución adoptada en la nueva reunión
9 sobre un objeto distinto al precisado concretamente en la primera
10 convocatoria, no tendrá ningún valor legal. Los socios pueden hacerse
11 representar por medio de otros socios o por medio de terceras personas,
12 mediante una simple carta poder que en este sentido dirijan al Gerente o a
13 quien haga sus veces, observándose que esta representación en todo caso
14 deberá ser de carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
15 ostente poder general legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**
16 **PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.-** La Junta General se reunirá
17 ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y,
19 además, se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviere el Presidente
20 y/o Gerente o lo solicitaren a éste, él o los socios que representen por lo
21 menos el diez por ciento del capital social; solicitud que deberá ser por escrito
22 y con la indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de la
23 consideración de la Junta. Salvo las excepciones establecidas en la Ley, en las
24 Juntas Generales únicamente podrán considerarse los asuntos para los que
25 especialmente fueron convocados, bajo pena de nulidad, entendiéndose sin
26 embargo, que la Junta General reunida con la totalidad del capital social
27 pagado podrá considerar y resolver válidamente todos los asuntos sobre los
28 que previamente se hayan puesto de acuerdo los concurrentes por unanimidad.

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FUNCIONARIO QUE LA**
2 **PRESIDIRA.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
3 **Compañía,** y el Gerente actuará de Secretario; y, en caso de falta de
4 cualquiera de los funcionarios preindicados, actuarán reemplazándolos las
5 personas que designe la Junta. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL**
6 **QUÓRUM RESOLUTORIO.-** Salvo las excepciones establecidas por la Ley
7 o por los presentes Estatutos, toda resolución de Junta General de Socios
8 deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.
9 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para los
10 efectos de la votación por cada participación tendrán los socios derecho a un
11 voto. **ARTICULO DECIMO CUARTO: FORMA DE LLEVAR LAS**
12 **ACTAS.-** De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la
13 misma sesión. Las actas se extenderán a máquina en hojas debidamente
14 foliadas. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES**
15 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones de la Junta
16 General de Socios: a) Designar al Presidente, al Gerente y al Subgerente de
17 la Compañía, fijar sus remuneraciones u honorarios y asignarles gastos de
18 representación cuando lo estime necesario; b) Conocer los inventarios,
19 *informes, balances y cuentas que el Presidente y el Gerente le sometan a su*
20 *consideración, así como aprobarlos u ordenar su rectificación;* c) Aceptar las
21 excusas y renunciaciones de los expresados funcionarios y removerlos de
22 conformidad con la Ley; d) Resolver acerca del reparto de utilidades y fijar
23 las cuotas de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
24 Compañía, cuota que será fijada anualmente en un porcentaje del cinco por
25 ciento de las utilidades líquidas y realizadas, hasta que dicho fondo de reserva
26 legal haya alcanzado por lo menos, un valor igual al veinte por ciento del
27 capital social; e) Acordar y disponer la formación de reservas especiales o
28 voluntarias de libre disposición; f) Conocer y resolver cualquier asunto que

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 le sometan a su consideración los funcionarios o socios de la Compañía;
2 Reformar los presentes estatutos; h) Resolver el aumento de capital, el otorgamiento
3 de plazo, el cambio de domicilio, la transformación, disolución anticipada y
4 liquidación de la Compañía; i) Las demás atribuciones señaladas en la Ley
5 en los presentes Estatutos, inclusive la de interpretar obligatoriamente estos
6 estatutos. **TITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**
7 **Y DEL SUBGERENTE.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL**
8 **PRESIDENTE.-** EL Presidente, socio o no de la Compañía, será elegido por
9 la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
10 indefinidamente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercerá la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma
12 individual; b) Ejecutará todos los actos y contratos que de acuerdo con el
13 objeto social de la compañía estime necesarios realizar, pero para la compra y
14 venta de bienes inmuebles requiere la autorización de la Junta General de
15 Socios; c) Otorgará poderes especiales para negocios especiales de la
16 Compañía; d) Resolverá la creación o apertura de sucursales, agencias,
17 establecimientos, oficinas en la ciudad domicilio de la Compañía o fuera de
18 ella y que estime previa autorización de la Junta General de Socios; e)
19 Nombrará a los funcionarios de la compañía que estime necesarios,
20 asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que decida lo que se
21 hará constar en los nombramientos que cursen a dichos funcionarios, quienes
22 en ningún caso podrán tener como tales la representación legal de la
23 Compañía y podrán ser removidos por el mismo Presidente; f) Organizará y
24 administrará las oficinas y dependencias de la Compañía; g) Suscribirá
25 conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación por las
26 participaciones de los socios de la Compañía; h) Suscribirá en el Libro de
27 Participaciones y Socios de la Compañía, la inscripción de los socios y de sus
28 participaciones, así como de las sucesivas transferencias o transmisiones de

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 las mismas; i) Presentará anualmente a la Junta General un informe detallado
2 sobre el estado del curso de los negocios, junto con el balance general, la
3 cuenta de pérdidas y ganancias y el inventario; y, en general todos los
4 informes, documentos y cuentas que se le soliciten en cualquier momento; j)
5 Elaborará el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía; k) Administrará
6 los negocios, bienes y propiedades de la Compañía; l) Guardará bajo su
7 custodia las Actas de Junta General y el Libro de Participaciones y Socios e la
8 Compañía y cualquier anexo respectivo; y, m) Los demás deberes y
9 atribuciones fijadas en la Ley y en estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO**
10 **SEPTIMO: DEL GERENTE.-** El Gerente, socio o no de la Compañía
11 será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser
12 reelegido indefinidamente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Subrogar al
13 Presidente de la Compañía, en caso de falta o ausencia de dicho funcionario;
14 b) Convocar a Junta General de Socios; c) Llevar los libros sociales de la
15 Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los
16 certificados de aportación por las participaciones de los socios de la
17 Compañía; y, e) Los demás deberes y atribuciones fijadas en la Ley y en
18 estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL**
19 **SUBGERENTE.-** EL Subgerente, socio o no de la Compañía, será elegido
20 por la Junta General por un periodo de cinco años, siendo su principal
21 función la de subrogar al Presidente o Gerente de la Compañía, en caso de
22 falta o ausencia de uno cualquiera de los dos funcionarios. **TITULO**
23 **QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO**
24 **NOVENO: DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA.-** El
25 ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de
26 cada año. Las utilidades en los negocios sociales se distribuirán entre los
27 socios a prorrata de sus participaciones, luego que de tales utilidades se hayan
28 extraído los correspondientes porcentajes para la formación del fondo de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7191497
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOTOMAYOR SOTOMAYOR NIEVES AZUCENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2008 10:56:46 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO.

MREMOORES CIA. LTDA
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/07/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

L.CDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

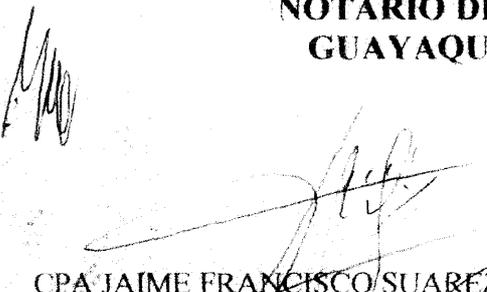


1 reserva legal de la Compañía y de las demás reservas especiales o voluntarias
2 de libre disposición que la Junta General hay resuelto crear. CLÁUSULA
3 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.**- LOS
4 suscritos en calidad de socios fundadores, declaran que el capital social de la
5 Compañía de responsabilidad limitada que constituyen por la presente, está
6 totalmente suscrito en la siguiente forma: el señor JAIME FRANCISCO
7 SUAREZ HERRERA, ha suscrito seis participaciones; el señor HERALDO
8 HERNAN SUAREZ HERRERA, ha suscrito dos participaciones; y, el
9 señor CARLOS GUSTAVO ALMEIDA REDROVAN, ha suscrito dos
10 participaciones. Todos los socios han pagado el ciento por ciento de las
11 participaciones por ellos suscritas EN NUMERARIO, según consta del
12 certificado de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta para su
13 protocolización. Dejamos constancia que autorizamos al señor JAIME
14 SUAREZ HERRERA, para que realice todas las gestiones necesarias para la
15 constitución legal de la compañía, inclusive para que realice la primera
16 convocatoria a Junta General de Socios. Sírvase Usted, señor Notario,
17 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente
18 escritura pública.- Doctora. Nieves A. Sotomayor Sotomayor. Registro
19 número mil trescientos cincuenta y seis. Colegio de Abogados del Guayas”.-
20 Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda
21 elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Se agrega:
22 cuenta integración de capital. Leída que fue esta escritura pública por mi el
23 Notario, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes, estos la aprueban
24 y la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE

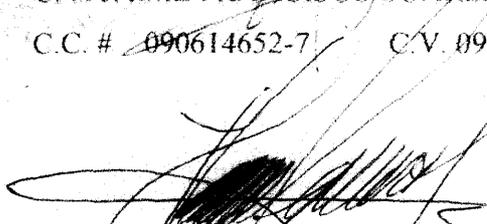
25
26
27
28

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27


CPA JAIME FRANCISCO SUAREZ HERRERA

C.C. # 090614652-7 C.V. 098-0073


CPA HERALDO HERNAN SUAREZ HERRERA

C.C. # 0910391796 C.V. 141-0043

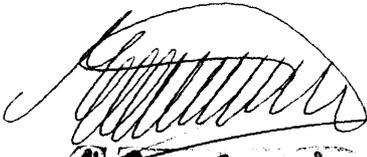

CPA CARLOS GUSTAVO ALMEIDA REDROVAN

C.C. # 090720337-6 C.V. 072-0002

EL NOTARIO

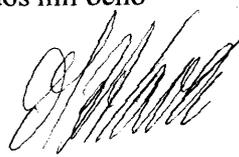

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA
2 COPIA en nueve fojas fotocopias rubricadas por mí, el
3 Notario, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a
4 los veintisiete días del mes de junio del año dos mil
5 ocho. Esta copia corresponde a la escritura pública
6 número: 2.234/2008 de: CONSTITUCIÓN DE LA
7 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
8 MREMOORES CIA. LTDA

9
10
11
12 
13 **Ab. Germán Castillo Suárez**
14 **NOTARIO DECIMO OCTAVO**
15 **Guayaquil**



16 **DOY FE:** Que al margen de la matriz de la escritura pública del
17 veintisiete de junio del dos mil ocho, he tomado Nota de la Resolución
18 08_G. II.0004190 expedida el nueve de julio del dos mil ocho, mediante
19 la cual la Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañía, aprobó la
20 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
21 LIMITADA de la compañía que contiene la presente copia. Guayaquil,
22 veintidós de julio del año dos mil ocho

23
24
25
26 
27 **Ab. Olga Bravo de Alva**
28 **Notaria Suplente de la**
Decima Octava
Ecuador





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0016243

Guayaquil, 11 AGO 2008

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MREMOORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
